

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 46/2002, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), de una parcela sita en el Sector PERI-AN-1 Guadaiza, de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en la parte sur del Sector PERI-AN-1 «Guadaiza», de dicho municipio, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga) de una parcela, con 5.760 m² de superficie, que será segregada de la siguiente finca:

Parcela E.2. situada en la parte sur del Sector PERI-AN-1 «Guadaiza», calificada de uso escolar, con superficie de 10.870 m². Linda: Norte, parcela verde V.9; Este, nuevo vial A-P; Sur, parcela verde V.38, y Oeste, bulevar Norte-Sur.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Marbella, a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 207 del tomo 1.527, libro 501, finca núm. 40.103.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

DECRETO 47/2002, de 12 de febrero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de un solar sito en la Avda. de Huelva, de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un solar ubicado al sitio Queipo de Llano de dicho municipio, en la Avda. de Huelva, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá mejorar y ampliar la dotación destinada a la Administración de Justicia en la citada localidad.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 12 de febrero de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva) de un solar, con 1.000 m² de superficie, que será segregado de la siguiente finca:

Urbana sita en el casco de Aracena, al sitio de Queipo de Llano, con 5.618 m² de superficie. Linda por su derecha con el Cuartel de la Guardia Civil, y, por la izquierda y fondo, con travesía conocida por Carrera.

Consta inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Aracena, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 234 del tomo 889, libro 89, finca núm. 4.233.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública, que será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del solar donado, que se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública con destino a edificio judicial.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 12 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Arrabacín, núm. 13, de la citada localidad, con destino a actividades dirigidas a la juventud.

El Ayuntamiento de Encinasola (Huelva) ha solicitado la cesión del inmueble ubicado en el núm. 13 de la calle Arrabacín, de dicho municipio, antiguo Taller de Artesanía, para dedicarlo a actividades dirigidas a los jóvenes.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha propuesto y prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día de de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Encinasola (Huelva), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en el núm. 13 de la calle Arrabacín de la citada localidad.

Dicho inmueble ocupa una superficie de 900 m² al sitio de La Berraca, término de Encinasola. Figura inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Aracena, al folio 158 del tomo 1.333, libro 46, finca núm. 2.298.

Segundo. Se otorga la presente cesión de uso por un plazo de cincuenta años, con destino al desarrollo de actividades de información y formación dirigidas a la juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capí-

tulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 73/2002, de 19 de febrero, por el que se crea la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en el municipio de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

El Ayuntamiento de Alhama de Granada (Granada), mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2000, aprobó el expediente administrativo tramitado para la constitución del núcleo denominado Ventas de Zafarraya en Entidad Local Autónoma.

En el mencionado expediente han quedado acreditados los requisitos exigidos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, al tiempo que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública, sin que se formularan alegaciones al mismo.

En la memoria justificativa integrante del expediente se acredita la existencia de un núcleo denominado Ventas de Zafarraya que se encuentra separado unos 20 kilómetros de aquél en el que tiene su sede el Ayuntamiento de Alhama de Granada, destacándose que en el año 1873, durante la Primera República, se constituyó el municipio de Ventas de Zafarraya, hasta su desaparición como tal en 1975, por su fusión con el municipio de Alhama de Granada.

De igual modo, se ha incorporado informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en orden a que la constitución de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya puede mejorar la funcionalidad del sistema de asentamientos y las condiciones de acceso a los equipamientos locales, considerándose correcta la delimitación territorial propuesta.

En relación con lo establecido artículo 48.1 y en el artículo 50.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, se atribuye al Consejo de Gobierno la creación de las Entidades Locales Autónomas, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de acuerdo el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 19 de febrero de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya, en el término municipal de Alhama de Granada, de la provincia de Granada.

Artículo 2. La delimitación territorial es la que a continuación se describe:

Se inicia desde el extremo occidental en el punto de intersección de los términos municipales de Zafarraya, en Granada, y Periana y Alcaucín, en Málaga, siguiendo la línea de cumbres hacia el este y a su vez al límite provincial entre las provincias de Málaga y Granada, cruzando en el «Boquete» de Zafarraya la carretera A-335 que une Ventas de Zafarraya con la provincia de Málaga y siguiendo al límite provincial hacia el Pico del